




Requisito - Normativa aplicable	Fotografía
<p>5.4.3.1 Instrucciones escritas de seguridad:</p> <p>Como ayuda durante un caso de emergencia por accidente que pueda producirse o surgir durante el transporte</p> <p>“... se llevarán, al alcance de la mano, en la cabina del vehículo. “</p> <p>“... en un idioma que pueda entender el conductor y la tripulación de a bordo”</p>	<p>IES – Instrucciones escritas de seguridad</p> 
<p>8.1.3. Placas y señalización naranja</p> <p>Toda unidad de transporte que transporte mercancías peligrosas deberá ir provista de etiquetas y de una señalización de color naranja, conforme al capítulo 5.3.</p> <p>5.3.2.2 Especificaciones relativas a los paneles naranja</p> <p>5.3.2.2.1 Los paneles naranja deben ser retroreflectantes y deberán tener una base de 40 cm y una altura de 30 cm; llevarán un ribete negro de 15 mm. El material utilizado debe ser resistente a la intemperie y garantizar una señalización duradera. El panel no deberá separarse de su fijación después de un incendio de una duración de 15 minutos. Permanecerá fijado sea cual sea la orientación del vehículo Los paneles naranja pueden presentar en el medio una línea horizontal con una anchura de 15 mm.</p> <p>5.3.2.2.2 El número de identificación de peligro y el número ONU deberán estar constituidos por cifras negras de 10 cm de altura y de 15 mm de espesor. El número de identificación del peligro deberá inscribirse en la parte superior del panel y el número ONU en la parte inferior; estarán separados por una línea negra horizontal de 15 mm de espesor que atraviese el panel a media altura (véase 5.3.2.2.3). El número de identificación de peligro y el número de ONU deberán ser indelebles y permanecer visibles después de un incendio de una duración de 15 minutos. Las cifras y las letras intercambiables sobre los paneles que representen el número de identificación de peligro y el número ONU permanecerán en su lugar durante el transporte y sin tener en cuenta la orientación del vehículo.</p>	<p>Placas naranjas</p>   <p>Panel de Fijar para Placas (Con pasador de sujeción para evitar pérdida en caso de vuelco)</p>  <p>Panel MM PP con números intercambiables</p> 
<p>5.3.3 Marca para las materias transportadas en caliente</p> <p>Los vehículos cisterna, contenedores cisterna, cisternas portátiles, vehículos o contenedores especiales o vehículos o contenedores especialmente preparados, para los cuales se exige una marca para las materias transportadas en caliente de conformidad con la disposición especial 580 cuando está indicada en la columna (6) de la tabla A del capítulo 3.2, deberán llevar, en cada lateral y la trasera si se trata de vehículos, y en los cuatro lados cuando se trate de contenedores, contenedores cisterna o cisternas portátiles, una marca de forma triangular cuyos lados midan al menos 250 mm y que estará representada en rojo ...</p>	<p>Marcas</p> 

<p>5.3.6 Marca de “materias peligrosas para el medio ambiente” Cuando se requiera poner una placa-etiqueta visible conforme a las disposiciones de la sección 5.3.1, los contenedores, CGEM, contenedores cisterna, cisternas portátiles y vehículos que contengan materias peligrosas para el medio ambiente que cumplan los criterios de 2.2.9.1.10 se señalarán con la marca de materias peligrosas para el medio ambiente que se muestra en 5.2.1.8.3. Las disposiciones de la sección 5.3.1 que afecten a las placas-etiquetas se aplicarán por entero a la marca citada.</p>	
<p>5.3.1 Etiquetado (placas-etiquetas) 5.3.1.1.1 ... se fijarán placas-etiquetas en las paredes exteriores de los contenedores, CGEM, MEMU, contenedores cisterna, cisternas portátiles y vehículos. Las placas-etiquetas corresponderán a las etiquetas prescritas en la columna (5) y, en su caso, la columna (6) de la tabla A del capítulo 3.2 ... Las placas-etiquetas deberán figurar sobre un fondo de color que ofrezca un buen contraste o ir rodeadas de un borde de trazo continuo o discontinuo</p> <p>5.3.1.2 Las placas-etiquetas deberán fijarse en los dos costados y en cada extremo del contenedor,</p> <p>Si el contenedor-cisterna o la cisterna portátil tienen varios compartimentos y transporta dos o más mercancías peligrosas diferentes, las placas-etiquetas de cada mercancía se deben colocar a los dos lados del compartimento correspondiente y en los dos extremos.</p>	<p>Etiquetas</p>
<p>8.1.4 Medios de extinción de incendios Un Extintor 2 Kg A,B,C, Para combatir un incendio del motor o de la cabina. MMA =< 3,5 TM Extintor de 4kg. MMA > 7,5 TM Extintor de 12 Kg MMA < 7,5 TM Extintor de 8 Kg</p> <p>8.1.4.3 Los agentes extintores deberán estar adaptados para la utilización a bordo de un vehículo y cumplir las disposiciones pertinentes de la norma EN 3 Extintores de incendio portátiles, Partes 1 a 6 (EN 3-1:1996; EN 3-2:1996; EN 3-3:1994; EN 3-4:1996; EN 3-5:1996, EN 3-6:1995).</p>	<p>Extintores</p>
<p>8.1.4.5 Los extintores de incendios deberán estar instalados a bordo de la unidad de transporte de manera que sean fácilmente accesibles para la tripulación. Su instalación deberá protegerlos de los efectos climáticos de modo que sus capacidades operacionales no se vean afectadas.</p>	<p>Armario o caja de extintores</p>

DESPIECE DE LOS KITS ADR 2009

<p>8.1.5. Equipamiento diverso y equipos de protección personal</p> <p>8.1.5.1 Cada unidad de transporte que lleve mercancías peligrosas deberá ir equipada con los elementos de protección general y personal de acuerdo con el apartado 8.1.5.2. Deberán seleccionarse los elementos del equipo de acuerdo con la etiqueta de peligro de las mercancías cargadas. Los números de las etiquetas se pueden identificar mediante el documento de transporte.</p> <p>8.1.5.2 Toda unidad de transporte, sea el que sea el número de la etiqueta de peligro, debe tener a bordo el equipamiento siguiente:</p>	<p>KIT ADR 2009</p> 
<p>– Un calzo por vehículo, de dimensiones apropiadas a la masa bruta máxima admisible del vehículo y del diámetro de las ruedas;</p> <p>Una unidad por cada vehículo (p. ejem. Tractora, remolque, semirremolque...)</p>	<p>Calzo</p> 
<p>– Dos señales de advertencia autoportantes</p>	<p>Triángulos</p> 
<p>– Líquido para el lavado</p> <p><i>No se requiere para las etiquetas de peligro números 1, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.2 y 2.3.</i></p>	
<p>– Un chaleco fluorescente (semejante por ejemplo al descrito en la norma europea EN 471)</p> <p><i>Para cada miembro de la tripulación del vehículo.</i></p>	
<p>– Un aparato de alumbrado portátil conforme a las disposiciones del 8.3.4; “Sin ninguna superficie metálica”</p> <p><i>Para cada miembro de la tripulación del vehículo.</i></p>	

Tienda ADR

Attn.Comercial 931.140.038

<p>- Un par de guantes de protección</p> <p><i>Para cada miembro de la tripulación del vehículo.</i></p>	
<p>- Un equipo de protección para los ojos (por ejemplo gafas protectoras).</p> <p><i>Para cada miembro de la tripulación del vehículo.</i></p>	
<p>EQUIPAMIENTO ADICIONAL según las clases que se transporten</p>	
<p>8.1.5.3.</p> <p>- Una máscara de fuga de emergencia por cada miembro de la tripulación a bordo del vehículo para las etiquetas de peligro números 2.3 o 6.1</p> <p><i>Por ejemplo, una máscara de fuga de emergencia con un filtro combinado de gas/polvo del tipo A1B1E1K1-P1 o A2B2E2K2- 2 que sea similar a la que se describe en el estándar EN 141.</i></p>	<p>Máscara</p>
<p>- Una pala</p> <p><i>Sólo se requiere para las etiquetas de peligro números 3, 4.1, 4.3, 8 y 9.</i></p>	<p>Pala</p>
<p>- Un obturador de entrada al alcantarillado</p> <p><i>Sólo se requiere para las etiquetas de peligro números 3, 4.1, 4.3, 8 y 9.</i></p>	<p>Obturador</p>
<p>- Un recipiente colector de plástico</p> <p><i>Sólo se requiere para las etiquetas de peligro números 3, 4.1, 4.3, 8 y 9.</i></p>	<p>Recipiente colector</p>